



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 689-2019-GAT-MPLP/TM

Tingo María, **16 OCT 2019**

VISTO; el convenio de Fraccionamiento de Papeleta de Infracción al Tránsito Terrestre N° 125-2019-SGRT, cuyas referencias se describen a continuación:

Concepto	: P.I.T. N° 003458-M-03
Fecha	: 18/07/2019
Deudor Tributario	: FREDDY MANUEL ARTOLA COTRINA
DNI	: 47325419
Domicilio Fiscal	: AV. SAN MIGUEL MZ. 41 LOTE 01 – CASTILLO GRANDE – LEONCIO PRADO - HUANUCO

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado convenio, el deudor tributario se comprometió a cancelar, en forma oportuna y fraccionada, los adeudos detallados en el mismo, obligación que ha incumplido.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2011-MPLP, de fecha 27 de abril de 2011, aprueba el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias, en el artículo 8° establece las condiciones para el otorgamiento del fraccionamiento y en el artículo 14°, numeral 1) por incumplimiento de pago de obligaciones derivadas del fraccionamiento de dos cuotas consecutivas (...), faculta a la administración a declarar la pérdida del beneficio de fraccionamiento otorgado;

Que, el incumplimiento de las normas reglamentarias, conceden la posibilidad de aplicar medidas de carácter coactivo, por la totalidad de la amortización e intereses pendientes de pago, según dispone en el último párrafo del artículo 36° del T.U.O del Código Tributario, concordante con lo establecido en el numeral 2. del artículo 15° de la Ordenanza Municipal N° 009-2011-MPLP.

Que, según Informe N° 598-2019-SGRT-MPLP/TM de fecha 16/10/2019, emitido por la Subgerencia de Recaudación Tributaria, en atención al Informe N° 174-2019-JASB-MPLP/TM de fecha 01/10/2019, emitido por el Asistente de Recaudación Tributaria donde informa que el deudor tributario firmo el convenio de fraccionamiento detallado en vistos y no cumplió con cancelar dos cuotas consecutivas en los plazos establecidos y en aplicación de los artículos 14° y 15° de la Ordenanza Municipal N° 009-2011-MPLP, sugiere declarar la pérdida del convenio de fraccionamiento y proceder con la cobranza mediante la vía coactiva.

Estando a lo expuesto, conforme al artículo 92° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, a la Ordenanza Municipal N° 009-2011-MPLP, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la institución, aprobado por Ordenanza N° 009-2012-MPLP.

RESUELVE:

Artículo 1.- Declárese la Perdida del Beneficio de Fraccionamiento, otorgado por convenio de Fraccionamiento de Papeleta de Infracción al Tránsito Terrestre N° 125-2019-SGRT, de fecha 18/07/2019, al deudor tributario **FREDDY MANUEL ARTOLA COTRINA**; identificada con DNI N° 47325419 y téngase por vencidas todas sus obligaciones pendientes, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- Remítase la documentación necesaria a la Oficina de Ejecutoria Coactiva, para que prosiga con la cobranza de los adeudos del convenio pendientes de pago equivalentes a S/. 1,685.88

Artículo 3.- Encargar a la Subgerencia de Informática y Sistemas publicar la presente resolución en el portal institucional de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente; así como a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional en cuanto se refiere a su difusión y publicación en la tablilla de edictos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

[Firma manuscrita]

Adm. Arcenio Guevara Yverico
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Distribución:
OEC
SGRT
SGTTSV
Interesado.
Archivo